



989

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **511** DE

(**03 AGO 2015**)

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública IP-019-2015.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 005 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, convocó mediante proceso de Invitación Pública IP-019-2015, con el objeto de contratar la **REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES PARA TRABAJO EN ALTURAS**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboró la invitación a participar en el proceso publicado en la página www.contratos.gov.co, desde el día 30 de julio de 2015.

Que, surtido el trámite de cierre de la selección, se programó para el día el día 3 de agosto de 2015, a las 10:00 A.M. en la oficina de la vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, siendo las 10:15 A.M. del 3 de agosto de 2015, se realizó el cierre, haciendo constar que no se presentó ningún oferente al presente proceso de la referencia.

Que, el 4 de agosto de 2015, se reunió el Comité Asesor de Contratación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual recomendó declarar desierto el proceso.

Que, por lo anterior, el Hermano Rector, acoge la recomendación del comité y ordena declarar desierto el Proceso Invitación Pública IP-015-2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar desierto el proceso de Invitación Pública IP-019-2015 con el objeto de contratar la **REALIZACIÓN DE EXAMENES OCUPACIONALES PARA TRABAJO EN ALTURAS**, por no recibir ninguna oferta al proceso de la referencia.

ARTÍCULO 2°.- Ordenar nuevamente abrir el proceso de Invitación Pública por la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 AGO 2015**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Ana Cecilia Rivera Hernández, Profesional Contratación.
Revisó: Dora Moreno Herrera, Jurídica Contratación.
Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.